REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 365 -17
(De 10 de julio de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a los Asesores de Inversiones establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a un Asesor de Inversión, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el Artículo 14 del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 establece que el cese de operaciones y la cancelación voluntaria de licencia de los Asesores de Inversiones se regirán, *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones, el cual señala los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución SMV No.452-2013 de 30 de octubre de 2013, se resolvió expedir Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.,** inscrita en la sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá como sociedad Anónima a Ficha No. 781247, desde el 20 de septiembre de 2012;

Que mediante memorial presentado el 4 de octubre de 2016, la apoderada especial del Asesor de Inversiones presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones del Asesor de Inversiones **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.,** así como la posterior cancelación de su licencia;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución SMV No.36-17 de 31 de enero de 2017, la Liquidación Voluntaria de **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.,** así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Asesor de Inversiones otorgada mediante Resolución SMV No.452-2013 de 30 de octubre de 2013, designándose como Liquidador al Señor Alberto Antonio Álvarez Alvarado;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Asesor de Inversiones de **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.,** el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: CANCELAR la Licencia de Asesor de Inversiones otorgada a **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.,** mediante Resolución SMV No. 452-2013 de 30 de octubre de 2013, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No.781247 de la sección Mercantil del Registro Público desde el 20 de septiembre de 2012.

Segundo: ADVERTIR a la sociedad **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.,** que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de un Asesor de Inversiones.

Tercero: ADVERTIR a la sociedad **PRM CAPITAL MANAGEMENT, INC.,** que deberán contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Acuerdos Reglamentarios.

Cuarto: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus Modificaciones, y Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORAINE CHAVARRÍA DE SINCLAIR
Superintendente, a.i.

/ggm

SUPERIN

REPUBLICA DE PANAMA

A los 11 días del mes de Julio
de dos mil 2017
a las 3:10 p.m., notifiqué
al señor(a) Ramirez y Asociados Abogados
José Enrique Brágues Brágues
que antecede

El notificado(a),

8-717-538